

# horarios de Secundaria

## País Vasco

### Legislación aplicada

→ Resolución inicio de curso para el curso 2018-2019. <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>

- Permanencia habitual en el centro: 23 horas, entre las que se incluyen las horas lectivas.
- Horas lectivas: 18, excepcionalmente 19.
- Dedicación directa al centro: 7 horas.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Jornada total: 37,5 horas.

Mínimo de 3 horas de permanencia al día.

Máximo 5 clases al día en ESO y Bachillerato y 6 en FP.

### Se consideran horas de permanencia habitual

- Impartición del currículum.
- Refuerzo educativo.
- Guardias y cuidados de recreo.
- Participación de proyectos contemplados en el PEG.
- Atención a familias.
- Tutorías grupales y otras tutorías.
- Reuniones del departamento didáctico u otras de coordinación pedagógica.
- Actividades de formación.
- Otras.

## Se consideran horas de dedicación directa al centro

- Diversas de cada departamento: programación, diseño de materiales, evaluación de proyectos o programas, etc.
- Reuniones de órganos colegiados, juntas de evaluación, elaboración de los instrumentos de planificación y ordenación del centro.
- Reuniones de coordinación del profesorado del grupo o del curso.
- Realización de ciertas tareas correspondientes a la comisión del Proyecto Lingüístico, al Plan de atención a la diversidad, al Plan de convivencia, de Acción Tutorial y otras actividades extraescolares y complementarias.

Dentro de estas horas de dedicación directa al centro, la dirección podrá establecer unos tiempos concretos de permanencia simultánea de todo el profesorado para la realización de tareas de coordinación que requieran de la presencia conjunta, entre ellas las posibles derivadas del Plan de formación del centro. Estos periodos de permanencia simultánea de la totalidad del profesorado del centro serán determinados por la dirección al comienzo del curso, pudiendo ser establecidos con periodicidad mensual o semanal.

## Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Corrección de exámenes.
- Perfeccionamiento profesional de carácter voluntario e individual.
- Otros temas ligados a la función docente.

## Reducciones horarias

El centro cuenta con un número de horas globales de reducción de horas de docencia en función del número de estudiantes.

La reducción del número de horas se llevará a cabo de la siguiente manera:

Número total de alumnas y alumnos oficiales del centro. Los tramos previstos son:

- Menos de 350: 27 horas.
- De 350 a 750: 33 horas.
- De 751 a 1.000: 39 horas.
- Más de 1.000: 42 horas.
- Los centros que impartan enseñanzas en horario nocturno contabilizarán 6 horas adicionales de reducción.
- Los centros que impartan simultáneamente ESO y ESPO contabilizarán 6 horas adicionales de reducción.
- Los centros que impartan dos o tres modalidades de Bachillerato, contabilizarán 6 o 9 horas adicionales de reducción respectivamente.
- Los centros que impartan Ciclos Formativos contabilizarán hasta 3 horas adicionales de reducción por ciclo, con un máximo de 18 horas de reducción por este concepto.

- Los centros que se ubiquen en más de un edificio y estos estén situados en distintos recintos escolares contabilizarán 9 horas adicionales de reducción.
- Los centros que tengan Responsable de Mantenimiento y Obras atribuirán a esta figura 3 horas de reducción.

## **Equipo directivo y otros cargos**

Los centros distribuirán el número total de horas entre la dirección, la jefatura de estudios, la secretaria o secretario y el resto de cargos contemplados, respetando en todo caso las siguientes pautas:

La reducción mínima para:

- Directora o director: 9 horas.
- Jefa o jefe de estudios: 6 horas.
- Secretaria o secretario: 6 horas.
- Profesora delegada o profesor delegado: 6 horas.
- Coordinadora o coordinador de ESO: 3 horas.
- Coordinadora o coordinador del grupo dinamizador Bizikasi: sin horas mínimas de reducción.

Respetando los números fijados, el equipo directivo, de conformidad con la normativa vigente, decidirá el número de horas de reducción de cada uno de los cargos hasta agotar el total de horas que correspondan al centro.

## **Profesorado a jornada parcial**

### **Reducción de 1/2 de la jornada**

El profesorado de Secundaria tendrá una jornada de 15 horas semanales, de las cuales 11 horas serán de dedicación docente e impartición del currículo.

### **Reducción de 1/3 de la jornada**

El profesorado de Secundaria tendrá una jornada de 20 horas semanales, de las cuales 15 horas serán de dedicación docente e impartición del currículo.

### **Reducción de 2/3 de jornada**

El horario para este profesorado será de 10 horas semanales, de las que 7 serán de dedicación docente.

## **Mayores de 59 años**

Reducción de 2 horas lectivas y sustitución por complementarias, sin reducción de permanencia en el centro.

Sin reducción de haberes.

## **Reducciones por circunstancias personales**

- Por enfermedad muy grave de parientes de primer grado, o de grado más lejano si mediara convivencia, el personal tendrá derecho a una reducción de jornada de la mitad o de un tercio de su jornada laboral semanal, con carácter retribuido, por el plazo máximo de un mes.

- Por atención a familiar con enfermedad crónica, el profesorado dispondrá de un máximo de 50 horas por curso escolar. El disfrute de este permiso debe realizarse en coordinación con la dirección del centro, de forma que las necesidades del servicio que preste la persona solicitante queden cubiertas, y a la hora de su materialización deberá garantizarse la necesaria coherencia pedagógica y organizativa.
- Por problemas graves de salud, el profesorado que tenga concedida una reducción de un tercio de su jornada podrá disminuir las horas de docencia directa en 6 horas semanales. Esta reducción no significa reducción del horario de permanencia en el centro. Deberá dedicar estas horas de reducción a la realización de tareas, atención a la biblioteca, colaboración en la organización de actividades extraescolares y complementarias, tareas de atención educativa, y otros trabajos similares que le sean encomendados por la dirección del centro.
- Por cuidado de menores de 12 años, o personas discapacitadas que no desempeñe actividad retribuida, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o grado más lejano que padezca una enfermedad grave, podrá solicitar un permiso consistente en una reducción de la jornada ordinaria de trabajo, en un tercio o en la mitad de su duración, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones en todos sus conceptos.
- Por permiso por cuidado de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave, reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, del hijo/a menor de edad afectado/a por cáncer.
- Por solicitud voluntaria, reducción de jornada a la mitad o a un tercio de su jornada semanal, con la reducción proporcional de todas sus retribuciones, incluidas trienios. Solo funcionarios de carrera.
- Por atención a familiares con enfermedad crónica, el profesorado que tenga concedido el permiso para atender a un familiar hasta el 2º grado, dispondrá de hasta 50 horas por curso escolar. Sin derecho a modificar el horario previamente establecido.